



Instituto Paraguayo
DEL INDÍGENA
Presidencia de la República del Paraguay

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA – DPTO DE ALTO PARAGUAY Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA.

En la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve, estando presentes Mirna Orrego de Segovia Intendente del Municipio de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay y la Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena, la Lic. Ana María Allen Dávalos, en el marco del acuerdo interinstitucional de Cooperación y Gestión Interinstitucional para el trabajo en conjunto con Comunidades indígenas del distrito de Carmelo Peralta.

Considerando el marco legal vigente, Constitución Nacional, la Ley 904/81, la ley 234/1993, que aprueba el Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y triviales en países independientes, adoptado durante la 76 conferencia internacional del trabajo, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989; la ley 492/1994 Orgánica Departamental y demás leyes en concordancia, que faculta a estas instituciones a realizar este acuerdo según las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Por el presente las partes se comprometen a la cooperación y trabajo articulado a fin de fortalecer la asistencia integral a las poblaciones indígenas del distrito de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay, y para la realización de estos fines acuerdan incluir a las comunidades indígenas asentadas en el distrito de Carmelo Peralta.

CLAUSULA SEGUNDA:

En este sentido se comprometen en construir y organizar mesas de trabajo a nivel interinstitucional, a modo de crear un modelo de gestión desconcentrada en el marco del proceso de desconcentración, teniendo presente la cosmovisión de los pueblos indígenas.

CLAUSULA TERCERA:

Así mismo se aunaran esfuerzos para instalar una oficina en el municipio, con vinculación con la presidencia del INDI y en articulación **con la Secretaría de Asuntos Indígenas** del municipio representado por el Sr. Francis Hugo Bernal y demás autoridades que tengan incluido en su ámbito el trabajo con los pueblos y comunidades indígenas.

CLAUSULA CUARTA:

Los términos del presente acuerdo solo podrán ser modificados de común acuerdo escrito entre las partes y tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de su

CLAUSULA QUITA:

Para los fines de la aplicación práctica del presente acuerdo, la municipalidad designará un profesional de referencia ante el INDI y ante el proceso iniciado se aplicará un seguimiento, monitoreo y evaluación de la experiencia iniciada.

CLAUSULA SEXTA: evaluación del Convenio

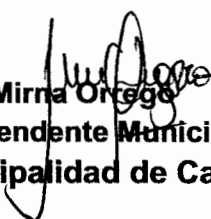
Considerando la dinámica existente como consecuencia de la cantidad de programas de apoyo a comunidades indígenas, ambas instituciones acuerdan realizar, a través de sus representantes designados, una evaluación a los doce (12) meses posteriores a la firma del presente Convenio, y posteriormente cada seis del contenido de las Cláusulas y de los procedimientos aplicados en el marco del presente Convenio a fin de incorporar los ajustes que sean necesarios para mejorar la eficiencia de las medidas aplicadas el marco del cumplimiento del presente acuerdo. Los cambios a ser incorporados, serán oficializados mediante la firma de un documento por parte de los representantes de ambas instituciones;

CLAUSULA SETIMA:

El Municipio de Carmelo Peralta y el INDI, se comprometen a mantener una fluida comunicación y estrecha coordinación para el manejo eficiente de las cuestiones indígenas a partir de la firma del presente acuerdo.

Conformes las partes firman el presente acuerdo de cooperación y gestión interinstitucional en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Ana María Allen Dávalos
Pta. Instituto Paraguayo del Indígena


Mirna Ortega
Intendente Municipal
Municipalidad de Carmelo Peralta